	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO NOTIFICACIÓN POR AVISO	CÓDIGO: MAAD.704.64.1.1 VERSION 5

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, LA RESOLUCIÓN N° 0732 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA Y LIQUIDA EL VALOR ADEUDADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, SE CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO Y SE DECLARA MOROSO A UN CONTRIBUYENTE

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Acuerdo municipal N° 025 de 2008 modificado por el Acuerdo N° 029 de 2012 del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, la Resolución de la delegación 00064 de 2016, con fundamento en el artículo 91, literal d), numeral 6) de la ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 66 de la ley 383 de 1997, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la ley 1066 de 2006, artículos 98, 100, 101 del CPACA, y además de las contenidas en el Estatuto Tributario Nacional; y

CONSIDERANDO

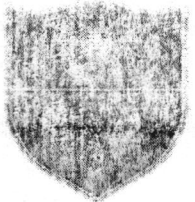
1. Que el ETN en su Artículo 568 NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO modificado por el Decreto 019 de 012 en su artículo 58 dispone:

ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contara desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior se aplicara cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso deberá notificar en la dirección correcta dentro del término legal

2. Que la notificación por correo de la Resolución **N° 0666 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA Y LIQUIDA EL VALOR ADEUDADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, SE CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO Y SE DECLARA MOROSO A UN CONTRIBUYENTE** en contra del (la) Señor (a) **CONSTRUCTORA FERRELIVIANOS**, identificado(a) con la NIT. N° **900.099.489** fue devuelta por la Empresa de Mensajería 472, según consta en el expediente a folios (10,11), que reposa en el archivo de la Tesorería Municipal de Cartago.
3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de la citada resolución a través de la página web del Municipio de Cartago y en la cartelera de la Tesorería Municipal, respecto de las obligaciones dejadas de pagar para las vigencias que se relacionan, con el fin de que los contribuyentes o quien haga sus veces se notifiquen y puedan presentar las excepciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación

Que por lo anterior la Tesorera del Municipio de Cartago Valle,

AVISA

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO:MAHP.704.64.1.1
	RESOLUCION No.0666 NOVIEMBRE 08 DE 2018	VERSION 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA Y LIQUIDA EL VALOR ADEUDADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO, SE CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO Y SE DECLARA DEUDOR(A) MOROSO(A) A UN(A) CONTRIBUYENTE PROCESO N° 2018-0003

El Tesorero del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Delegación 00064 de 2016, Acuerdo municipal N° 025 de 2008 modificado por el Acuerdo N° 029 de 2012, con fundamento en la ley 136 de 1994, las determinadas en el artículo 66 de la ley 383 de 1989, Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, Artículo 98, 99 de la ley 1437 de 2011 (CPACA) , Artículo 469 del Código General del Proceso, ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Tesorero del municipio de Cartago, Valle del Cauca, es competente para avocar el conocimiento del proceso por delegación que le confiere el Alcalde municipal, Resolución de Delegación 00064 de 2016, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.
- 2.- Que el impuesto predial unificado es un tributo que grava la propiedad inmueble en este municipio, con base en el avalúo fijado para cada vigencia fiscal por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- y su pago está a cargo del propietario o poseedor del bien, siendo su obligación efectuarlo dentro de los plazos establecidos por esta entidad.
- 3.- Que los propietarios de los predios que no cumplan con este deber legal incurrirá en mora a partir del primer día del trimestre siguiente a aquél en que se debió realizar el pago.
- 4.- Que es función de la Tesorería municipal realizar el control de los impuestos que constituyen rentas municipales.
- 5.- Que el (la) contribuyente **CONSTRUCTORA FERRELIVIANOS** identificado con NIT **900.099.489** es propietario(a)s y/o poseedor(a) de los predios número N°

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
	RESOLUCION No.0666 NOVIEMBRE 08 DE 2018	CÓDIGO:MAHP.704.64.1.1
		VERSION 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA Y LIQUIDA EL VALOR ADEUDADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO, SE CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO Y SE DECLARA DEUDOR(A) MOROSO(A) A UN(A) CONTRIBUYENTE PROCESO N° 2018-0003

01 02 0409 0003 000 ubicado en la CII 10 N° K 14 en la ciudad de Cartago, Valle del Cauca

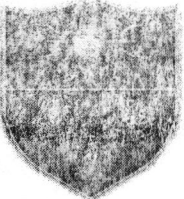
6.- Que el contribuyente **CONSTRUCTORA FERRELIVIANOS** identificado con NIT **900.099.489** ha recibido la facturación del impuesto predial unificado de las vigencias 2014-2018, sin que hasta la fecha haya realizado su pago encontrándose en mora, siendo viable cuantificar su deuda, previo examen de los registros de impuestos y contribuciones, así como de los demás documentos oficiales que lo determinan para su cobro y recaudo, por lo tanto esta oficina lo liquida tal y como se expresa en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DEUDOR MOROSO al (la) contribuyente **CONSTRUCTORA FERRELIVIANOS** identificado con NIT **900.099.489** como propietario y/o poseedor, y/o herederos o personas indeterminadas que tengan derechos como sucesores, de acuerdo al artículo 87 del Código General del Proceso, por concepto del pago de impuesto predial unificado y otros, correspondiente a los predios número **01 02 0409 0003 000 ubicado en la CII 10 N° K 14** en la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, la cual se encuentra en mora en los términos del 423 artículo del Código General del Proceso, así:

- Del predio N° número **01 02 0409 0003 000** ubicado en la **CII 10 N° K 14** por valor de **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 50.343.492.00)**, donde se incluyen los intereses moratorios que se han causado hasta la fecha y sin perjuicio de los que se causen hasta el pago

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3
	RESOLUCION No.0666 NOVIEMBRE 08 DE 2018	CÓDIGO:MAHP.704.64.1.1 VERSION 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA Y LIQUIDA EL VALOR ADEUDADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO, SE CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO Y SE DECLARA DEUDOR(A) MOROSO(A) A UN(A) CONTRIBUYENTE PROCESO N° 2018-0003

total de la obligación por concepto del impuesto predial , por las vigencias 2014 - 2018 conforme a la factura N° **1100000583913 del 02 de Noviembre de 2018**

- **ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el predio tipo Urbano, con Ficha catastral número **01 02 0409 0003 000** ubicado en la **CII 10 N° K 14 16** adeuda al Municipio Cartago, Valle del Cauca, el Impuesto Predial Unificado según el Modulo predial del sistema SINAP V6 conforme a la factura N° **1100000583913 del 02 de Noviembre de 2018** , desde el año **2014** hasta el **31 de Diciembre de 2018**, y que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 86 de la Ley 383 de 1997 y los artículos 684, 684-1, 684-2 del Estatuto Tributario, se hace necesario proceder a liquidar el impuesto con sus respectivos intereses, por lo que se declara en mora al (la) contribuyente **CONSTRUCTORA FERRELIVIANOS** identificado con NIT **900.099.489** como propietario y/o poseedor, y/o herederos o personas indeterminadas que tengan derechos como sucesores del citado predio así:

LIQUIDACION IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PERIODOS Vig. 2014 - 2018		
CODIGO	CONCEPTO	DEUDA
1 Pre	PREDIAL URBANO VIGENCIA ACTUAL	\$ 25.102.562.00
1 Pre-Int-Urb	INTERES PREDIAL URBANO	\$ 17.358.088.00
2 Sob	% AMBIENTAL CVC VIG ACTUAL	\$ 1.573.232.00
6 Sob	SOBRETASA AMBIENTAL	\$ 2.192.152.00
6 Sob - Int	SOBRETASA AMBIENTAL INTERESES	\$ 2.212.729.00
6 Sob	SOBRETASA BOMBERIL VIGENCIA ACTUAL	\$ 1.160.565.00
6 Sob - Int	SOBRETASA BOMBERIL INTERESES	\$ 744.164.00
TOTAL OBLIGACION VENCIDA A 31 DE DICIEMBRE DE 2018		\$ 50.343.492.00

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 4
	RESOLUCION No.0666 NOVIEMBRE 08 DE 2018	CÓDIGO:MAHP.704.64.1.1 VERSION 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA Y LIQUIDA EL VALOR ADEUDADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO, SE CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO Y SE DECLARA DEUDOR(A) MOROSO(A) A UN(A) CONTRIBUYENTE PROCESO N° 2018-0003

ARTÍCULO TERCERO: Todos aquellos predios en mora que entren en la etapa de cobros coactivos y sean declarados de manera resolutive no tendrán derecho al beneficio de descuento por concepto de intereses moratorios.

ARTICULO CUARTO: CONSTITUIR con el presente Acto Administrativo **TÍTULO EJECUTIVO** a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y en contra del/los contribuyentes(s) herederos o personas indeterminadas que tengan derecho como sucesores en el proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 del Código General del Proceso, por un valor de **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 50.343.492.00)**, en calidad de propietario(s) o poseedor(es) de los inmuebles identificados con ficha catastral **01 02 0409 0003 000** ubicado en la **CII 10 N° K 14 16** en la ciudad de Cartago, Valle del Cauca.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución presta mérito ejecutivo una vez ejecutoriada y en firme, para iniciar el respectivo cobro por el procedimiento administrativo coactivo en virtud de lo establecido en el artículo 823 del estatuto Nacional Tributario, Acuerdos y decretos Municipales concordantes aplicables a la materia y demás normas civiles y administrativas relacionadas al caso.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución, será actualizada al momento de su Notificación y/o publicación.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR a la **CONSTRUCTORA FERRELIVIANOS** identificado con NIT **900.099.489** como propietario y/o poseedor, y/o herederos o personas indeterminadas que tengan derechos como sucesores conforme al artículo 565 del ETN .

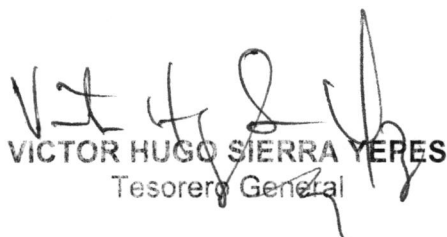
ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reconsideración ante la Tesorería Municipal, el cual debe impetrarse dentro de los dos (02) meses siguientes a la notificación de la presente Resolución.




	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 5
	RESOLUCION No.0666 NOVIEMBRE 08 DE 2018	CÓDIGO:MAHP.704.64.1.1
		VERSION 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA Y LIQUIDA EL VALOR ADEUDADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO, SE CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO Y SE DECLARA DEUDOR(A) MOROSO(A) A UN(A) CONTRIBUYENTE PROCESO N° 2018-0003

Nota. Si al recibo de esta Resolución ha cancelado hacer caso omiso de esta y acercarse a la Tesorería Municipal con los respectivos soportes de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR HUGO SIERRA YEPES
 Tesorero General

Proyecto y Elaboró: Sofia T. Jordán T.P. 269336 - P.U. 2 
 Reviso: Gustavo Rojas - J.E.F. 
 Aprobó: Víctor Hugo Sierra Yepes - Tesorero General 

6

FACTURA No.
110000583913

No. Predial: 01 02 0409 0003 000
 Tipo: 01 Sector: 02 Manzana: 0409 Predio: 0003 Parte: 000
 Uso/Destinación: INS(100%) Estrato: 0 Barrio: TORRE LA VEGA
 Matricula: Tarifa: 10 Avaluo Actual: 532.161.000 Fecha Factura: 02/11/2018
 Nit o CC Propietario: 900.099.489 Avaluo Anterior: 516.661.000 Último Pago:
 Nombre Propietario: CONSTRUCTORA FERRELIVIANOS S A S Area Total Mtsl: 7511 Tasa de Interes: 27,24
 Dirección de Predio: C 10 K 14 Cod. Postal: Area Const.Mts: 354 Debe Desde: 01/01/2014

CONCEPTO	Vig. Ant	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
1Pre PREDIAL VIGENCIA URBANO ACTUAL	0	0	4.728.180	4.870.030	5.016.130	5.166.610	5.321.612	25.102.562
1Pre-Int_Urb INTERES DE PREDIAL URBANO	0	0	6.187.096	4.963.585	3.600.842	2.051.999	554.566	17.353.086
2Sob PORCENTAJE AMBIENTAL CVC VIGENCIA ACTUAL	0	0	0	0	0	774.892	798.240	1.573.232
3SBA SOBRETASA AMBIENTAL	0	0	709.227	730.505	752.420	0	0	2.192.152
3SBA-Int SOBRETASA AMBIENTAL - INTERESES	0	0	926.063	744.538	540.128	0	0	2.212.729
6Sob SOBRETASA BOMBERIL VIGENCIA ACTUAL	0	0	141.845	243.502	250.807	258.331	268.080	1.160.565
6Sob-Int SOBRETASA BOMBERIL INTERESES	0	0	165.613	248.180	160.043	102.599	27.729	744.164
Totales	0	0	12.880.024	11.800.340	10.340.370	8.354.531	6.968.227	60.343.492

TOTAL DEUDA VIGENCIA ANTERIORES 23.642.579

TOTAL DEUDA VIGENCIA ACTUAL 6.385.932

TOTAL INTERESES: 20.314.981

FECHA LIMITE



FECHA LIMITE



30/11/2018

Descuento : 0% 0

VALOR TRIMESTRE :

VALOR A PAGAR : 50.343.492

VALOR A PAGAR :

Señor Contribuyente evitese inconvenientes, pague sus impuestos solamente en las entidades financieras autorizadas, ART. 803. ETN

Todas las Notificaciones de Actos Administrativos a partir de la fecha efectuarán por la página web www.cartago.gov.co, link avisos conforme al Artículo 568 del ETN modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012

Fecha: 30/11/2018 Valor 50.343.492



(415)770998014404(8020)01110000583913(3900)50343492(96)20181130

MUNICIPIO DE CARTAGO

NIT. 891.900.493
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA No.

110000583913

Fecha Factura: 02/11/2018

FECHA LIMITE :

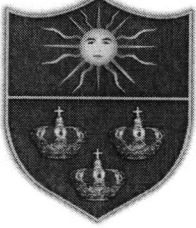
No Predial : 010204090003000

Nit o CC Propietario: 900.099.489

Propietario : CONSTRUCTORA FERRELIVIANOS S A S

Dirección : C 10 K 14

Debe Desde: 01/01/2014

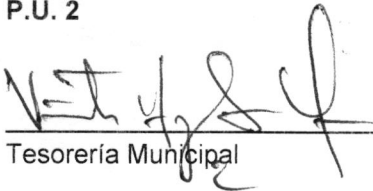
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAAD.704.64.1.1
	COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO NOTIFICACIÓN POR AVISO	VERSION 5

El presente aviso se publica en la página web del Municipio de Cartago Valle www.cartago.gov.co. Y se fija en la cartelera de la Tesorería de la Alcaldía Municipal ubicada en el primer piso, por el término de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN: veintiuno (21) de 2.019, a las dos (2:00 p: m)

Funcionario que fija:

SOFIA TORRES JORDAN
P.U. 2



Tesorería Municipal

FECHA DE DESFIJACIÓN: veintiocho (28) de Enero de 2.019 a las 02:00 pm

Empleado que desfija:

SOFIA TORRES JORDAN
P.U. 2

FECHA DE EJECUTORIA: La Resolución N° 0666 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA Y LIQUIDA EL VALOR ADEUDADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, SE CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO Y SE DECLARA MOROSO A UN CONTRIBUYENTE. Quedará debidamente ejecutoriada el día 28 de Marzo 2.019 a partir de las dos de la Tarde (2:00 p.m.), fecha y hora de des fijación del presente Aviso.

Proyectó y elaboro: Sofia T. Jordan P.U.2